



MINISTERIO
DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y
COMPETITIVIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y
MEDIANA EMPRESA

Subdirección General de Calidad y
Seguridad Industrial

[REDACTED]
C/Alicante 7-9
35016
Las Palmas de Gran Canaria

En contestación a su escrito con fecha de entrada 11 de mayo de 2018, nº de registro 000000480e1800032597, referente a la homologación del soporte del extintor en las motocicletas de la agrupación de tráfico de la Guardia Civil, le comunicamos que no existe reglamentación específica de aplicación para dicho soporte. Así, no es posible la homologación del mismo como unidad técnica independiente.

El vehículo, incluyendo el soporte, deberá cumplir como condición previa a su matriculación con los actos reglamentarios que le son de aplicación, establecidos en el Reglamento (UE) 168/2013¹, en particular en lo referente a *salientes exteriores*.

Para transformaciones en vehículos realizadas con posterioridad a la matriculación, es de aplicación del RD 866/2010²

En relación con el estado de mantenimiento del vehículo, el Artículo 2 del Real Decreto 920/2017³ define la Inspección Técnica de Vehículos como la *"inspección de conformidad con el anexo I encaminada a la comprobación que un vehículo es apto para su utilización en la vía pública por ser conforme con las características de seguridad y de protección del medio ambiente exigidas y obligatorias"*.

El *"Manual de procedimiento de inspección de estaciones ITV"*, al que hace referencia el RD 920/2017, desarrolla el procedimiento de inspección. En relación con su escrito sobre el estado de conservación del soporte, el apartado 2.2 de la sección II, *Carrocería y chasis* establece que: *"mediante inspección visual se comprobaráEl estado de la fijación de cualquier elemento del carenado o accesorio"*, calificando como *defecto grave* el riesgo de desprendimiento del elemento.

Fecha: **Ver firma electrónica**

Firma: **EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

¹ REGLAMENTO (UE) No 168/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de enero de 2013 relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos

² Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos (BOE N° 170-14/07/2010)

³ Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.